

RESOLUCIÓN No. 044 - 2022 DE 2022

(18 FEB 2022)

Por la cual se declarar administrativamente hábiles los días 19, 20, 26 y 27 de febrero de 2022 para efectos administrativos contractuales.

EL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA,
en uso de sus atribuciones legales y estatutarios, y

CONSIDERANDO:

Que la constitución política de Colombia en su artículo 209 establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de la entidad pública descentralizada con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa.

Que en el artículo 195 de la ley 100 de 1993 se ordenó que la actividad contractual de las empresas sociales del estado se rigiera "por el derecho privado", pero que tendrán "discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública".

Que mediante Decreto No. 1528 del 29 de septiembre de 1995 se crea el Hospital San Rafael de Tunja.

Que mediante ordenanza No 044 de 2019 "Por la cual se modifica la denominación de la Empresa Social del Estado Hospital San Rafael de Tunja y se dictan otras disposiciones" en su artículo 1 Denominación: Para todos los efectos legales y constitucionales, la empresa se denominara: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA.

Que la ley 489 de 1998 en su artículo 2 determina: "ARTÍCULO 2.- **Ámbito de aplicación.** La presente Ley se aplica a todos los organismos y entidades de la Rama Ejecutiva del Poder Público y de la Administración Pública y a los servidores públicos que por mandato constitucional o legal tengan a su cargo la titularidad y el ejercicio de funciones administrativas, prestación de servicios públicos o provisión de obras y bienes públicos y, en lo pertinente, a los particulares cuando cumplan funciones administrativas. **PARÁGRAFO.-** Las reglas relativas a los principios propios de la función administrativa, sobre delegación y desconcentración, características y régimen de las entidades descentralizadas, racionalización administrativa, desarrollo administrativo, participación y control interno de la Administración Pública se aplicarán, en lo pertinente, a las entidades territoriales, sin perjuicio de la autonomía que les es propia de acuerdo con la Constitución Política".

Que mediante el acuerdo 013 del 31 de octubre de 2007 se adopte el Reglamento Interno de Trabajo de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario San Rafael de Tunja.

Que mediante acuerdo 02 del 22 de enero de 2013 se modificó el acuerdo 013 del 31 de octubre de 2007 por medio del cual se adoptó el Reglamento Interno de Trabajo de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario San Rafael de Tunja.

Que mediante Resolución No. 173 de 2021 "Por la cual se deroga la resolución No. 107 de 2019 y se adopta el Manual de Contratación para la E.S.E Hospital Universitario San Rafael de Tunja" se estableció el Manual de Contratación para la E.S.E Hospital Universitario San Rafael de Tunja.

Que mediante Resolución No. 738 de 202 emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social "Por medio del cual se prorroga la emergencia sanitaria por el nuevo coronavirus COVID-19, declarada mediante resolución 385 de 2020 y prorrogado por las resoluciones 844, 1462 y 2230 de 2020 y 222 de 2021" se prorroga la emergencia sanitaria hasta el 31 de agosto de 2021 en todo el territorio nacional para garantizar la continua prestación de servicio público de salud.

Que, para cumplir y agilizar las etapas y el cronograma de los procesos contractuales de la ESE Hospital Universitario San Rafael de Tunja, teniendo en cuenta la naturaleza del servicio de salud que se presta y la necesidad de garantizar su continuidad, se hace necesario, solo para estos efectos, declarar administrativamente como días hábiles los días sábado diecinueve (19), domingo veinte (20), sábado veintiséis (26) y domingo veintisiete (27) del mes de febrero del dos mil veintidós (2022) en el horario de 9:00 am a 5:00 pm, jornada continua. —

Que la disposición anterior aplica para la Gerencia, la Subgerencia Administrativa y Financiera, la subgerencia de servicios de salud, la oficina asesora de servicios de desarrollo, las Oficinas de Contratación, Oficina de presupuesto y Jurídica de la ESE Hospital Universitario San Rafael de Tunja, y demás oficinas encargadas de la etapa precontractual y contractual de los procesos de la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Declarar administrativamente hábil y solo para efectos contractuales de los procesos que se adelanten por la ESE Hospital Universitario San Rafael de Tunja, los días sábado diecinueve (19), domingo veinte (20), sábado veintiséis (26) y domingo veintisiete (27) del mes de febrero del dos mil veintidós (2022) en el horario de 9:00 am a 5:00 pm, jornada continua.

PARÁGRAFO 1: Una vez superados los días hábiles aquí declarados, volverán la Gerencia, Subgerencia Administrativa y Financiera, Subgerencia de Servicios de Salud y las Oficinas de Contratación, Oficina de presupuesto y Jurídica de la ESE Hospital Universitario San Rafael de Tunja, a la Jornada laboral habitual contenida en el Artículo 21 del Acuerdo No. 013 de 2017.

ARTICULO 2º: Para efectos de publicidad, difundir el contenido del presente acto administrativo.

ARTICULO 3º: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los

18 FEB 2022

días de agosto de dos mil veintidós (2022).



YAMIR NOE HURTADO NEIRA
Gerente

E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA

Proyectó: **Laura Catherine Rivera Echenique.**
Coordinador de Actividades de Contratación

